



La fe, el trabajo y la
constancia vencen

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE**



**ACUERDO N° 020-018
Del 15 de diciembre de 2018**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA TARIFA DEL ALUMBRADO PUBLICO PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CAICEDONIA VALLE DEL CAUCA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS PREVISTAS EN EL NUMERAL 4º, ARTICULO 313 DE LA CONSTITUCION POLITICA Y EL NUMERAL 7º DEL ARTICULO 32 DE LA LEY 136 DE 1994 Y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política, corresponde a los Concejos Municipales dictar normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.
2. Que el artículo 338 de la Constitución Política establece que, en tiempo de paz, solamente el Congreso de la República, las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar directamente los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases, y las tarifas de los impuestos.
3. Que el mismo artículo determina que la ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o como participación en los beneficios que les proporcionen, pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos.
4. Que en el numeral 7 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, determina dentro de las atribuciones de los concejos municipales, las de establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley.
5. Que el artículo 365 de la Constitución Política señala que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, debiendo garantizar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.
6. Que corresponde al Estado intervenir en los servicios públicos para racionalizar la economía, con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, por así disponerlo el artículo 334 de la Constitución Nacional.



La fe, el trabajo y la
constancia vencen

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE**



7. Que por Acuerdo No. 031 de 1998, se crearon las Empresas Varias de Caicedonia E.V.C.-E.S.P., el cual inició sus actividades el primero (01) de enero de mil novecientos noventa y nueve (1.999), prestando además el servicio de alumbrado público.
8. Que la energía para el sistema de Alumbrado Público del Municipio de Caicedonia, es suministrada por la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P. EPSA-ESP, mediante **Contrato de Suministro de Energía y de Facturación y Recaudo del Impuesto de Alumbrado Público No. 016** de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil diecisiete (2017), prorrogado el 17 de agosto de 2.018, y suscrito con Empresas Varias de Caicedonia E.V.C.-E.S.P., el cual contempla en su cláusula **séptima** “ EPSA facturará conjuntamente con el servicio domiciliario de energía eléctrica que presta a sus usuarios regulados y no regulados el impuesto de alumbrado público en los términos que establezca el acuerdo expedido por el concejo municipal y procederá al recaudo del mismo, una vez reciba la comunicación escrita de EMPRESAS VARIAS DE CAICEDONIA E.V.C.-E.S.P. que así lo indique, utilizando para este efecto el sistema financiero existente en el municipio con quienes EPSA tenga convenio de recaudo de la facturación de energía eléctrica y de sus puntos propios de recaudo.
9. Que de Acuerdo a lo anteriormente expuesto, es necesario realizar un incremento razonable al impuesto de Alumbrado Público que permita y garantice el auto sostenimiento del servicio.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar las tarifas de Alumbrado Público para la vigencia fiscal de dos mil diecinueve (2019), así:



La fe, el trabajo y la
constancia vencen

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE**



ESTRATO	% TARIFA	TARIFA
	2.019	2019
Estrato 1	4,30	\$ 4.502
Estrato 2	4,30	\$ 7.806
Estrato 3	4,30	\$ 12.234
Estrato 4	4,30	\$ 14.310
Estrato 5	4,30	\$ 16.793
Comercial	4,30	\$ 16.745
Oficial	4,30	\$ 16.745
Industrial	4,30	\$ 16.745
Rurales Estrato 1	3,50	\$ 5.519
Rurales Estrato 2	3,50	\$ 5.519
Rurales Estrato 3	3,50	\$ 5.563
Rurales Estrato 4	3,50	\$ 5.670
Rurales Estrato 5	3,50	\$ 5.672
Rurales Estrato 6	3,50	\$ 5.726

ARTÍCULO SEGUNDO: Para el sector rural, el cobro de las tarifas de alumbrado Público, será liquidado y recaudado bimestralmente.

ARTÍCULO TERCERO: Los bienes inmuebles de propiedad del Municipio, estarán sujetos a la tasa que mediante este Acuerdo se establece para el servicio de Alumbrado Público y en el Acuerdo de presupuesto de cada entidad se incluirá la partida correspondiente para atender este gasto.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir del primero (01) de enero del año dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA LUZ DARY TABARES
Presidente

CARLOS ALBERTO GARCÍA GUTIÉRREZ
Secretario General



La fe, el trabajo y la
constancia vencen

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE**



**ACUERDO N° 020-018
Del 15 de diciembre de 2018**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA TARIFA DEL ALUMBRADO PUBLICO PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)”

HACE CONSTAR:

PRIMER DEBATE: 10 de diciembre de 2018 (Comisión segunda)

SEGUNDO DEBATE: 15 de diciembre de 2018 (Sesión Plenaria extraordinaria).

Igualmente hace constar que el presente Acuerdo fue presentado por iniciativa de la Alcaldesa Municipal, Doctora: **CLAUDIA MARCELA GONZÁLEZ HURTADO** y que el ponente del proyecto de Acuerdo fue el Honorable Concejal **FABIÁN ARDILA GIL**.

ORIGINAL FIRMADO

**CARLOS ALBERTO GARCÍA GUTIÉRREZ
Secretario General**



La fe, el trabajo y la
constancia vencen

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE**



**ACUERDO N° 020-018
Del 15 de diciembre de 2018**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA TARIFA DEL ALUMBRADO PUBLICO PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)”

REMISIÓN:

Conforme al inciso 3º del artículo 72 de la Ley 136 de 1994, remitimos al Ejecutivo Municipal, para su sanción el Acuerdo N° 020-018 del 15 de diciembre de 2018 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA TARIFA DEL ALUMBRADO PUBLICO PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)”.

ORIGINAL FIRMADO

**MARÍA LUZ DARY TABARES
Presidente**

ORIGINAL FIRMADO

**JUAN DAVID NOREÑA PEREZ
Primer Vicepresidente**

ORIGINAL FIRMADO

**JUAN JOSÉ HERNANDEZ HENAO
Segundo Vicepresidente**

ORIGINAL FIRMADO

**CARLOS ALBERTO GARCÍA GUTIÉRREZ
Secretario General.**